

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No.- 13474

FACTURA No.- 0197454

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARKETINGTRANS

SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGADA POR

SRA. CASTILLO CUENCA LUISA ALEXANDRA

SR. QUINATOA CAIZA HÉCTOR ARTURO

SR. QUINZO LLOAY WILMA PATRICIA

CUANTÍA.- USD \$ 1.800,00 \$

J.L.T.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO, 18-12-2012 *(Firma)*

1 doce, ante mí La Notaria Trigésima Primera de este Cantón, Doctora MARIELA
2 POZO ACOSTA, comparecen la señora Castillo Cuenca Luisa Alexandra, de
3 estado civil casada, por sus propios y personales derechos; el señor Quinatoa
4 Caiza Héctor Arturo de estado civil soltero, por sus propios y personales
5 derechos; la señora Quinzo Lloay Wilma Patricia de estado civil Casado, por sus
6 propios y personales derechos; haciendo constar su expreso consentimiento
7 para la presente escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Machachi, cantón
9 Mejía, de paso por esta ciudad de Quito en este Distrito Metropolitano de
10 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy
11 fe, en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía respectivas, cuyas
12 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan.-
13 Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y
14 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada
15 y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
16 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleva a
17 escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es este: "SEÑOR
18 NOTARIO: En el registro de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una
19 más en la que conste, en Contrato de Constitución de una Compañía Anónima,
20 sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
21 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes
22 personas: uno) Castillo Cuenca Luisa Alexandra, de estado civil casada, dos)
23 Quinatoa Caiza Héctor Arturo de estado civil soltero, tres) Quinzo Lloay Wilma
24 Patricia de estado civil Casado.- Los comparecientes, son todos ecuatorianos
25 mayores de edad, de estado civil indicados, domiciliados en la Ciudad de
26 Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha ; legalmente capaces para
27 contratar y obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA.-DECLARACION DE
28 VOLUNTAD : Por el presente acto, libre y voluntariamente los

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía de
2 Transporte Pesado y Extra Pesado COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA
3 PESADA MARKETINGTRANS S.A. Con sujeción a la. Ley de Compañías, el
4 Código de Comercio y en definitiva por las leyes del Ecuador y el siguiente
5 estatuto.- CLAUSULA TERCERA.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-
6 CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
7 OBJETO Y DURACION- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN: La Compañía se
8 denominará: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
9 MARKETINGTRANS .S.A. Razón social con la que figurará oficialmente en
10 todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y
11 trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.- ARTICULO.-
12 SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La. Compañía es de nacionalidad
13 ecuatoriana y su domicilio principal, es en la Cuidad de Machachi, Cantón Mejía,
14 Provincia de Pichincha.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía se
15 dedicara exclusivamente al Transporte comercial de carga pesada a nivel
16 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte
17 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
18 emitan estos Organismos competentes en esta materia.- para cumplir con su
19 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
20 mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- a).- Los
21 contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio
22 de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos
23 de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
24 susceptibles de negociación. b).- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio
25 de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte
26 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los
27 competentes Organismos*de Tránsito. c).-La compañía en todo lo relacionado
28 con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley Orgánica de

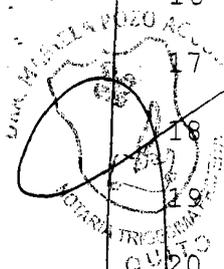
1 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y sus Reglamentos; y, a las
2 regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de
3 transporte y tránsito. d).- Si por efecto de la prestación del servicio deberán
4 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
5 establecidos por otros establecidos por otro Organismos, deberán en forma
6 previa cumplirlas e).- Podrá realizar con otras empresas contratos de
7 asociaciones, cuentas en participaciones o consorcios, con personas naturales
8 o jurídicas, nacionales o extranjeros, públicas o privadas para la realización de
9 su actividad determinada. Podrá adquirir acciones existentes o intervenir en la
10 constitución de nuevas compañías.- Podrá actuar como mandataria de personas
11 naturales y jurídicas a través de su representante legal.- ARTÍCULO CUATRO.-
12 DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años,
13 contados desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución,
14 en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún La
15 Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad
16 con las decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de este
17 Estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,
18 RESPONSABILIDAD, Y LIBRO DE ACCIONES.- ARTICULO CINCO
19 INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Compañía es de
20 mil ochocientos dólares (USD \$. 1.800,00), dividido en cien (100) acciones
21 ordinarias, nominativas e indivisibles de Dieciocho dólares (USD. \$.18.00) cada
22 una, numeradas desde el cero cero uno (001) a la cien (100) inclusive,
23 íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerarios, en la forma
24 que está señalado más adelante; El capital se encuentra pagado en su
25 totalidad, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración del
26 capital de este estatuto.- ARTICULO SEIS.- ACCIONES: Los títulos o
27 certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en- la
28 Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de
 2 gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
 3 ARTICULO SIETE.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: Los accionistas tendrán
 4 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se
 5 acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la
 6 Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser
 7 ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este
 8 efecto se establezcan.- CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y
 9 ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCHO.- DE LA DIRECCIÓN Y
 10 ADMINISTRACION La Compañía estará gobernada por la Junta General de
 11 accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO
 12 NUEVE.- JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente convocada y reunida,
 13 es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver
 14 todos los asuntos relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones
 15 que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO DIEZ.- CLASES
 16 DE JUNTAS: Las Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias y
 17 Extraordinarias,- Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
 18 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 19 económico anual de la Compañía para considerar los asuntos relativos en los
 20 numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
 21 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo
 22 a la Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, para
 23 tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria.- ARTICULO
 24 ONCE.- LUGAR DE REUNIÓN: Tanto las Juntas Generales ordinarias como las
 25 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
 26 dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
 27 ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán
 28 convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 quien y/o estuviere reemplazándolo, en el caso de urgencia por el Comisario y
2 en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente
3 de Compañías.- ARTÍCULO TRECE.- FORMA DE CONVOCAR: Las
4 convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo
5 Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación
6 por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y
7 objeto de la reunión.- ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA ESPECIAL: De
8 acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, él o los accionistas que
9 representen por lo menos el Veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá
10 pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de
11 Accionistas para tratar el o los asuntos que indiquen en su petición.-
12 ARTÍCULO QUINCE.- DEL QUORUM: Para que la Junta General pueda
13 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario
14 que esté representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del
15 capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el
16 número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social
17 que representen y así se expresa en la convocatoria que se haga, si la Junta
18 General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum se
19 procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de
20 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en la segunda
21 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-
22 ARTÍCULO DIECISEIS .- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General
23 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución
24 del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación,
25 si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
26 modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la
27 mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de
28 la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no

Dra. Mariela Pozo Acosta

REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo

2 Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DIECISIETE.-

3 JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los

4 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará

5 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para

6 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los

7 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten

8 por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los

9 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se

10 considere suficientemente informado.- ARTICULO DIECIOCHO.-

11 CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES: Los accionistas podrán concurrir a las

12 reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un

13 representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el

14 Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al

15 Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas

16 los administradores y los comisarios de la Compañía.- ARTICULO

17 DIECINUEVE.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas generales

18 serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las

19 excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán

20 derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus

21 respectivas acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la

22 mayoría numérica.- ARTICULO VEINTE.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas

23 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo

24 estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista

25 elegido para el efecto, por la misma Junta.- El acta de las liberaciones y

26 acuerdo de las juntas generales llevara las firmas del Presidente y de un

27 Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la

28 Compañía.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- SUBSCRIPCIÓN DE ACTAS: Si la Junta

1 fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas
2 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o manual en el anverso y
3 reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas
4 una por una por el secretario.- ARTICULO VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES
5 DE LA JUNTA: Son atribuciones de la junta general de accionistas: A).-
6 Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente
7 General de la Compañía por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente.- B).- Designar, remover y fijar las remuneraciones de un
9 Comisario Principal y un suplente, por un periodo de un año pudiendo ser
10 reelegido indefinidamente.- C).- Conocer normalmente las cuentas, el balance y
11 los informes que presente el Gerente General y el Comisario a cerca de los
12 negocios sociales.- D).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios
13 sociales.- E).- Acordar al aumento del capital social.- F).- Resolver acerca de la
14 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones.- G).- Resolver acerca de la
15 amortización de las acciones.- H).- Aprobar y resolver gastos e inversiones.- I).-
16 Acordar modificaciones al contrato social.- J).- Resolver acerca de la fusión,
17 transformación, disolución de la Compañía.- K).- Designar a la persona que
18 reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de
19 este o cuando estén desempeñando temporalmente las funciones del Gerente
20 General de la Compañía L).- Autorizar al Gerente General la venta o
21 establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes
22 inmuebles de la Compañía, y; M).- En general todas las demás atribuciones que
23 le concede la Ley Vigente.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL PRESIDENTE:
24 El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido
25 indefinidamente.- Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la
26 Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-
27 En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la
28 reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas.-

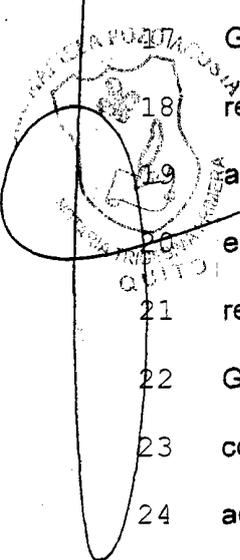
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
 2 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: A).- Convocar y
 3 presidir la Junta general y suscribir las actas correspondientes conjuntamente
 4 con el Secretario.- B).- Presentar a la Junta General el informe anual de
 5 actividades y los que esta los solicite.- C).- Ejercer la representación legal,
 6 judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General.- D).-
 7 Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá
 8 acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la
 9 Compañía.- E).- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o
 10 impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que
 11 la Junta General designe al nuevo Gerente General.- F).- Firmar los
 12 nombramientos del Gerente General y de los Comisarios.- G).- Firmar con el
 13 Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones.- H).-
 14 Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que
 15 intervenga la Compañía.- I).- Las demás que les corresponda según la Ley, los
 16 reglamentos y este Estatuto.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DEL GERENTE
 17 GENERAL: El Gerente General, durará tres años en su cargo, pero podrá ser
 18 reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser
 19 accionista de la Compañía sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado,
 20 en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le
 21 reemplazará el Presidente.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL
 22 GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: A).- Suscribir
 23 conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de
 24 acciones.- B).- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y
 25 representación de la Compañía.- C).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
 26 y acuerdos de la Junta General.- D).- Supervigilar las operaciones de la marcha
 27 económica de la Compañía.- E).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas
 28 de la Compañía.- F).- Otorgar poderes generales con atribuciones a la Junta y



1 especiales con o sin ella.- G).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de
2 Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así
3 como el libro talonario y el de acciones y accionistas.- H).- Efectuar gastos e
4 inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con
5 las resoluciones.- I).- Presentar cada año a la Junta General una memoria
6 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de
7 la Cuenta de pérdidas y ganancias.- J).- Usar la firma de la Compañía sin más
8 limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto.- K).- Informar a la
9 Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o
10 conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.-
11 L).- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y empleados o
12 trabajadores en general.- M).- Ejercer todas las funciones que le señalare la
13 Junta General de accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y
14 convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía.- ARTICULO
15 VEINTE Y SIETE.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la
16 Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se
17 extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales
18 y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda
19 clase.- CAPITULO CUARTO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES .-
20 ARTICULO VEINTE Y OCHO.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades
21 líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un
22 diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este
23 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO
24 VEINTE Y NUEVE.- UTILIDADES: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio
25 anual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se
26 proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal
27 de conformidad al artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías y
28 lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la

Dra. Mariela Pozo Acosta

70000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Junta General de accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo
2 de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero
3 de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, además los fundadores o
4 promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la
5 Ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LOS
6 INFORMES DEL COMISARIO ARTICULO TREINTA.- DISOLUCIÓN
7 ANTICIPADA: Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las
8 que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General
9 tomada con sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO TREINTA Y
10 UNO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la
11 Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones
12 de liquidación, el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General
13 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y
14 deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por
15 resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada
16 para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de
17 la Compañía que considere necesario.- ARTICULO TREINTA Y DOS.-
18 INFORME DEL COMISARIO: El Comisario presentará al final del ejercicio
19 económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado
20 financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de
21 accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías, cuando un
22 caso de emergencia, así lo requiera.- CAPITULO SEXTO.- ARTICULO
23 TREINTA Y TRES.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital de la Compañía
24 es de mil ochocientos dólares, dividido en cien acciones ordinarias y
25 nominativas de dieciocho dólares, cada una, este capital se encuentra
26 íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario, conforme consta
27 del certificado de la Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza como
28 documento habilitante, de la Compañía, con el siguiente detalle:

Notaria 31
Dra. Mariela Pozo Acosta
QUITO

1 **CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.-**

	ACCIONISTAS	Capital suscrito	Capital pagado numerario 100/100	numero de acciones
1.	Castillo Cuenca Luisa Alexandra	90	90	5
2.	Quinatoa Caiza Héctor Arturo	990	990	55
3.	Quinzo Lloay Wilma Patricia	720	720	40
	Total	1.800	1.800	100

2 ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN
3 DE TÍTULOS: Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se
4 expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Estos Estatutos y
5 las resoluciones de la Junta General de Acciones.- CAPITULO FINAL.-
6 ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: De manera
7 expresa la señora, Abogada, Castillo Cuenca Luisa Alexandra , con matricula N°
8 17-2009-678 del consejo de la judicatura queda facultada para realizar todas las
9 gestiones, suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la
10 aprobación de la Compañía, convocar y dirigir la primera Junta General de
11 Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DISPOSICIONES LEGALES:- Se
12 entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de
13 Compañías ,código de comercio y leyes aplicables vigentes en el País, en todo
14 aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.- Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las demás cláusulas de estilo, que aseguren la validez de la
16 presente escritura constitutiva de la presente compañía.-"- Hasta aquí la minuta
17 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda
18 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7380383
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTILLO CUENCA LUISA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2011 16:27:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

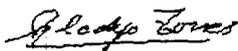
1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARKETINGTRANS S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

QU PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 059-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 8780-AC-ANT-2011 de fecha 01 de septiembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARKETINGTRANS S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARKETINGTRANS S.A.**" con domicilio en parroquia de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.-Castillo Cuenca Luisa Alexandra	CC.070196481-9
2.-Lema Pomaina Carlos Alberto	CC.060329762-3
3.-Quinatoa Caiza Héctor Arturo	CC.172001050-1
4.-Quinzo Lloay Wilma Patricia	CC.060325738-7
5.-Salguero Granja Patricio Aníbal	CC.170414154-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0245-UAP-ANT-2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, e Informe técnico favorable No. 2011-334-CJ-DT-UAP de 26 de octubre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARKETINGTRANS S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0490-DJ-ANT-2012 de 23 de marzo de 2012 e Informe No. 238-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 10 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARKETINGTRANS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Agencia Nacional de Tránsito SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este organismo.

17 ABR 2012

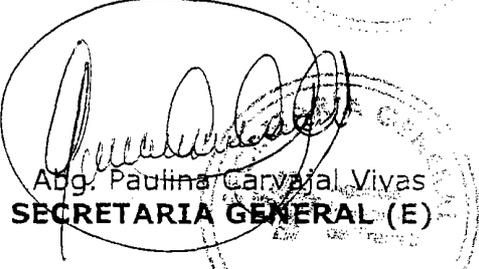


1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARKETINGTRANS S.A.**", con domicilio en parroquia de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de marzo de 2012.

LO CERTIFICO:


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño


Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo

3

17 ABR 2012

0000009



N° 042

CERTIFICADO DE DEPÓSITO INTEGRACION DE CAPITAL

MACHACHI, Junio 06 del 2012

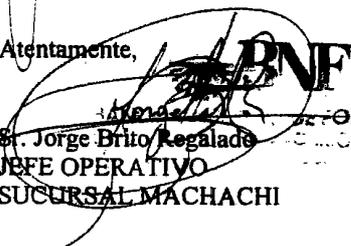
A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No CC-377 de 06-06-2012 como representante: el Sr. QUINATO CAIZA HECTOR ARTURO (gerente), consignó en este banco un depósito de USD. \$ 1.800,00 (UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los EE.UU.) para INTEGRACION DE CAPITAL de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARKETINGTRANS S.A. hasta la respectiva Autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre del GERENTE GENERAL de acuerdo al siguiente detalle:

NOMINA	VALOR
QUINATO CAIZA HECTOR ARTURO	USD. 990,00
QUINZO ELOY WILMA PATRICIA CASTILLO CUENCA LUISA ALEXANDRA	USD. 720,00
TOTAL	USD. 1.800,00

MARIA POZ
 NOTARIA TRIGESIMA
 QUITO

Atentamente,


 Sr. Jorge Brito Regalado
 JEFE OPERATIVO
 SUCURSAL MACHACHI

Nota: No será válido este documento si hay indicio de alteración.



COMPROBANTE DE CONTABILIZACION

SUCURSAL MANAGUA

Numero de Libro Contable 378
Fecha: 02 Jun 12

21.014.003
21.014.003.006

OTROS DEP. CONFIRMADOS
PARA INTG CAPITAL CIAS

VI. Cert # 42 COMPANIA TRANSPORTE PESAD
Pago Maria Giza Pillajo

1,800.00

410.105
25.06.90.03

EFFECTIVO
P/A

VI. Cert # 42 COMPANIA TRANSPORTE PESAD
GERENTE HECTOR ARTURO QUINATE
Adj. Documento soporte

1,800.00

TOTAL

1,800.00

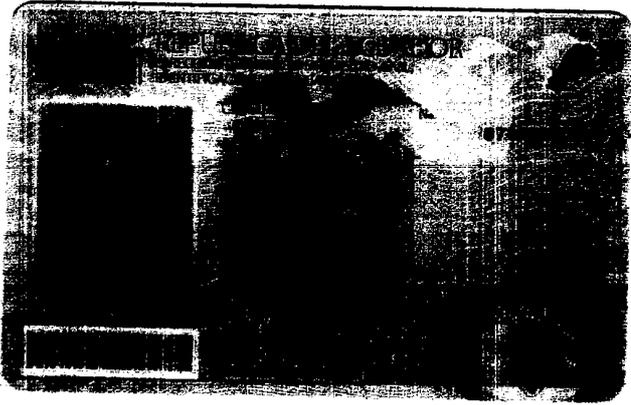
1,800.00

Elab. por
Revisado por
Gedula

JORGE BRITO

IMPRESION SECURIDAD S.A. - 2010/05/10 - 10:47:30 AM

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMANDO EN JEFE
REGISTRO Y CONSULTA POPULAR

NÚMERO: 0701564019
CÉDULA

BIENIDA LUISA ALEXANDRA

PROVINCIA: QUITO
CANTÓN:

[Signature]

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 ratifican en todas sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Alexandra
2 Castillo Cuenca, bajo matrícula número diecisiete guión, dos mil nueve guión
3 seiscientos setenta y ocho, del Consejo de la Judicatura. - Para la celebración de
4 la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en La
5 Ley Notarial; y leída que les fue a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica
6 y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
7 esta notaría, de todo lo cual doy fe.-



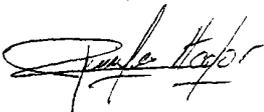
REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

8
9
10 
11 **SRA. CASTILLO CUENCA LUISA ALEXANDRA**

12 C.C. 070196481-9

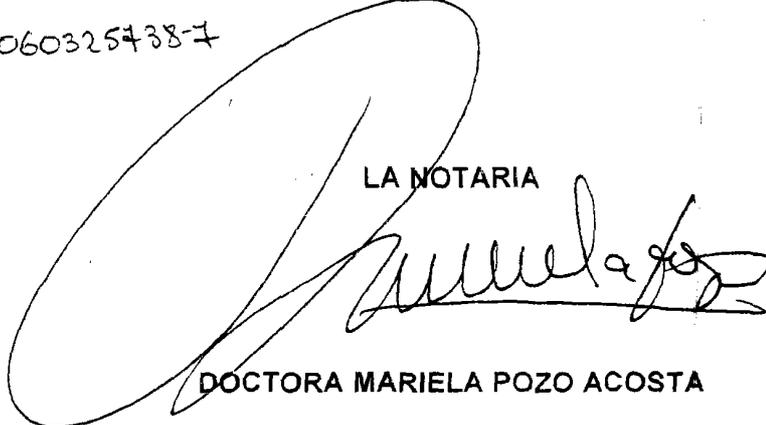
13
14 
15
16 **SR. QUINATOA CAIZA HÉCTOR ARTURO**

17 C.C. 172001080-1

18
19
20 
21 **SR. QUINZO LLOAY WILMA PATRICIA**

22 C.C. 060325738-7

23
24 **LA NOTARIA**

25 
26
27 **DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**

28 **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA OTORGADA POR LA SEÑORA CASTILLO CUENCA LUISA ALEXANDRA, EL SEÑOR QUINATO CAIZA HÉCTOR ARTURO, LA SEÑORA QUINZO LLOAY WILMA PATRICIA.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

LA NOTARIA

[Handwritten Signature]
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.003571 de fecha doce de Julio del año dos mil doce, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARKETINGTRANS S.A.**", de fecha diez y ocho de Junio del año dos mil doce, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

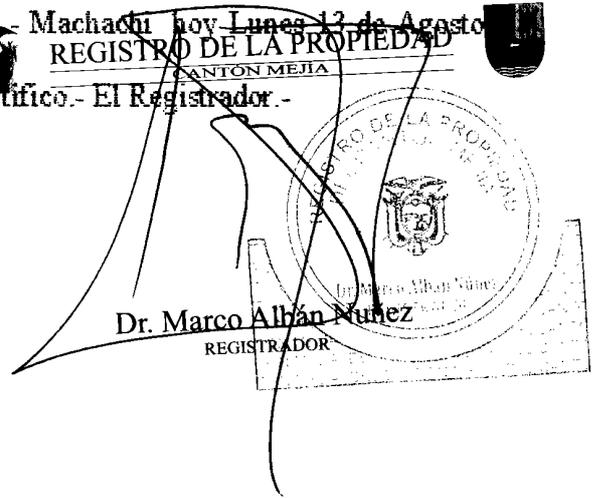
LA NOTARIA,



[Handwritten Signature]
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
18 de Julio del 2012
CANTON QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 169 del Repertorio y 147 del Registro Mercantil - Machachi, hoy Lunes 12 de Agosto del 2012 a las ocho horas veinte minutos. - Certifico.- El Registrador.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

23869

0000013

Quito,

28 AGO 2012

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARKETINGTRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Vistor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL